



JARDÍN INFANTIL “HAPPY GARDEN”
SECRETUC RESOLUCIÓN EXENTA N° 408
JUNJI RESOLUCIÓN EXENTA N° 0393
THOMPSON 446. FONOS 2411918

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

JARDÍN INFANTIL PARTICULAR

“HAPPY GARDEN”

2019

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ÍNDICE

Página

| | | |
|--------------|--|----|
| INTRODUCCIÓN | | 03 |
| ARTÍCULO 1° | Objetivos | 04 |
| ARTÍCULO 2° | Conceptos | 04 |
| ARTÍCULO 3° | Derechos y deberes de la Comunidad Educativa | 04 |
| ARTÍCULO 4° | Comité de Sana Convivencia Escolar | 10 |
| ARTÍCULO 5° | Obligación de denuncia de delitos | 15 |
| ARTÍCULO 6° | Reclamos | 15 |
| ARTÍCULO 7° | Protocolo de Actuación | 15 |
| ARTÍCULO 8° | Deber de Protección | 16 |
| ARTÍCULO 9° | Notificación a los Apoderados | 16 |
| ARTÍCULO 10° | Investigación | 16 |
| ARTÍCULO 11° | Citación a entrevista | 16 |
| ARTÍCULO 12° | Resolución | 17 |
| ARTÍCULO 13° | Medidas de reparación | 17 |
| ARTÍCULO 14° | Recursos | 17 |
| ARTÍCULO 15° | Mediación | 17 |
| ARTÍCULO 16° | Publicidad | 17 |
| ARTÍCULO 17° | Actualización y/o revisión del Manual de Convivencia | 17 |
| ARTÍCULO 18° | Anexos | 18 |

| | | |
|-----------|--|----|
| ANEXO "A" | PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CASOS RELACIONADOS CON DENUNCIAS Y/O SOSPECHAS DE ABUSO SEXUAL. | 19 |
| ANEXO "B" | PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO INFANTIL. | 20 |
| ANEXO "C" | PROTOCOLO A SEGUIR EN CASOS DE DIFICULTADES CONDUCTUALES Y CONDUCTAS DIFERENTES QUE PRESENTEN NIÑOS/AS EN EL JARDIN INFANTIL | 21 |
| ANEXO "D" | NUEVAS NORMATIVAS DEL JARDIN INFANTIL HAPPY GARDEN, INTEGRADAS AL PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR | 22 |
| ANEXO "E" | PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE PARES | 23 |
| ANEXO "F" | PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS | 24 |
| ANEXO "G" | PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS | 25 |
| ANEXO "H" | PROTOCOLO DE ACCIDENTES | 26 |

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

La ley sobre Violencia Escolar define la Convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Art. 16 a). Esta “coexistencia armónica” implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones, expectativas y formas de relacionarse que trae consigo la diversidad de sujetos que la componen: párvulos, docentes, asistentes, directora, sostenedora, administrativo y familias.

Este manual establece un conjunto de normas y procedimientos generales y específicos que regulan los derechos y deberes para la sana convivencia escolar del sostenedor, director, docentes, padres, apoderados, niños y niñas de todos los niveles que componen el Jardín Infantil “ Happy Garden”

Ha sido elaborado y actualizado por el Comité de Sana Convivencia Escolar del establecimiento educacional, participando el comité de Sana Convivencia Escolar del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 1° .

OBJETIVOS

- 1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2. Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- 1.3. Lo anterior, es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 2° .

CONCEPTOS

- 2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa; entiéndase por Comunidad Educativa todo el equipo profesional, técnico, servicio, padres y apoderados, niños y niñas del establecimiento.
Actores que participan en nuestra comunidad educativa:
Educadoras de Párvulos, Asistentes Técnicos de Educación Parvularia, Profesora de Inglés, Instructores de talleres; Yoga, Deportes, Música, Orquesta, Auxiliar de servicios, padres, apoderados, niños y niñas, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollarse plenamente, ejerciendo sus derechos y cumpliendo con sus deberes correlativos.
- 2.2. Por Comunidad Educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a párvulos, padres, madres, apoderados, adultos significativos, profesionales de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO 3° . DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- 3.1. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- 3.2. Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

De los derechos, obligaciones y prohibiciones generales de los Directivos, y docentes.

Directivos y docentes del Jardín Infantil, tendrán los derechos, obligaciones y prohibiciones establecidos en sus respectivos contratos individuales o colectivos de trabajo y en las Normas Reglamentarias legales y Constitucionales vigentes sin perjuicio de los que a continuación se señalan:

DERECHOS:

- a.- Directivos y docentes tienen derecho a que se respeten los derechos emanados de sus respectivos contratos de trabajo. Todas las normas de contrato de trabajo se entienden incorporadas a este reglamento y viceversa.
- b.- Cada funcionario por tanto tiene derecho a que se escriba y otorgue una copia de su contrato de trabajo.
- c.- Todos los integrantes de la Comunidad Educativa tienen derecho a un ambiente de respeto y protección física, psicológica y moral.
- d.- Los funcionarios tienen derecho a recibir el reconocimiento por colaborar en la buena convivencia escolar.
- e.- Toda la Comunidad Educativa podrá participar de la evaluación a los miembros de los diferentes estamentos de nuestro Jardín Infantil que se destacan en algún ámbito.
- f.- Serán merecedores de un reconocimiento, premio o distinción aquellos integrantes de la Comunidad Educativa que promuevan con su conducta y actuar la sana convivencia escolar. Las conductas merecedoras de reconocimiento o distinción son:
 - Compromiso y Espíritu solidario.
 - Sana relación interpersonal con todos los estamentos del Jardín Infantil.
- g.- Directivos y docentes tienen derecho a apelar cuando han sido sancionados.
- h.- Toda la Comunidad Educativa tiene el derecho de hacer propuestas para realizar modificaciones del Manual de Convivencia.

DEBERES:

- a.- Los funcionarios deberán observar una conducta moral apropiada, y dar aviso de dicha situación a quienes correspondan para evaluar posibles sanciones si la situación lo amerita.
- b.- Deberán sostener un trato respetuoso con los directivos, los compañeros de trabajo, apoderados y párvulos.
- c.- Los funcionarios deberán velar por la seguridad de los párvulos, poner en conocimiento a Dirección cualquier anomalía que ocurra al interior del establecimiento.
- d.- Todo el personal del Jardín Infantil debe crear en todo momento las condiciones óptimas para una sana convivencia, respetando a sus alumnos, apoderados, educadores y personal en general, manteniendo una actitud positiva, flexible y de búsqueda de soluciones a posibles conflictos.
- e.- En el caso de que algún funcionario del Jardín Infantil abuse de poder y/o se vea involucrado a cualquier integrante de la comunidad educativa en actividades sexuales o de otra índole, de cualquier tipo, a través de la seducción, engaño, manipulación, chantaje, mediante amenaza o fuerza, se realizará el sumario respectivo y deberá ser separado del cargo de forma inmediata mientras dure la investigación.
- f.- El personal deberá respetar el horario establecido en el contrato de trabajo, de lo contrario asumirá el descuento del tiempo de atraso al ingreso. De persistir esta conducta, será amonestado verbalmente e informado a la Inspección del Trabajo.
- g.- Sostenedor, director, docentes, padres y apoderados deben respetar y cumplir con la normativa del Reglamento Interno del Jardín Infantil "Happy Garden".
- h.- El personal debe asumir las faltas, de acuerdo a la clasificación de éstas como leves, graves y muy graves, las que deberán ser formalizadas por el comité de Sana Convivencia Escolar, en conjunto a la persona afectada y/o testigos de los hechos. Las faltas quedarán registradas en

un cuaderno que dispondrá el equipo, en el cual se solicitará queden estampadas las firmas de las personas que han cometido la falta con el acuerdo de reparación.

- i.- Directora y docentes tienen el deber de consultar frente a dudas o malos entendidos del contrato de trabajo, al sostenedor del establecimiento educacional y no a otro integrante de la Comunidad Educativa.
- J.- El personal debe cumplir con el uso del uniforme de la institución, sea formal o deportivo, de manera permanente.
- k.- El personal debe participar de las instancias culturales, deportivas y recreativas que han sido planificadas por la institución y que van en beneficio de una sana convivencia.
- l.- Los funcionarios deben facilitar la evaluación de su desempeño laboral.
- m.- Las inasistencias se deben informar a la dirección, a través de llamado telefónico, el día anterior a más tardar a las 08:30 horas del día de la inasistencia al trabajo.
- n.- El uso del celular queda prohibido durante la jornada de trabajo, ya sea uso de redes sociales o llamadas telefónicas. En caso de emergencias pueden hacer y recibir llamadas desde el teléfono del Jardín.
- ñ.- El personal del Jardín Infantil debe cultivar sus cualidades de empatía y asertividad, dando un trato deferente y adecuado a los niños y niñas, en una actitud permanentemente formadora.
- o.- Todo el personal debe velar por la integridad física de cada uno de los niños y niñas, previendo y evitando posibles riesgos. En caso de accidente, la Educadora del nivel debe informar a los padres, y a la Dirección, trasladando de inmediato al niño o niña al Centro Asistencial (Hospital Regional Ernesto Torres Galdámez) lugar en que se hará efectivo el Seguro Escolar Gratuito. Si los padres se oponen a que su hijo o hija sea atendido en ese Centro Asistencial, la Educadora les solicitará la firma de un documento eximiendo de responsabilidad al Establecimiento Educativo frente a gastos que incurran en otro servicio de salud.
- p.- El personal será amonestado en caso de no avisar a sus superiores de accidentes o situaciones problemáticas que ocurrieren.
- q.- El personal debe respetar a todos los padres y apoderados. El que incurra en una acción que vaya en desmedro de la sana convivencia será citado a la Dirección, para conversar el caso puntual, se buscarán soluciones y de persistir esta acción se informará a la Inspección del Trabajo.
- r.- El personal debe actuar y comportarse de acuerdo a las exigencias del Jardín Infantil, siendo un modelo a seguir, tanto en su presentación personal, trato, vocabulario y respeto hacia la Comunidad Educativa.
- s.- Las amonestaciones a cualquiera de estas faltas seguirán el siguiente protocolo:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
 - Constancia en la Inspección del Trabajo.

DE LOS EDUCADORES DE PÁRVULOS:

DERECHOS:

Este punto aplica a todo lo mencionado anteriormente en derechos generales de directivos y docentes.

DEBERES:

Conjuntamente a los deberes generales de directivos y docentes anteriormente mencionados, se incorporan los siguientes:

- a) Las Educadoras de párvulos, en conocimiento de sus deberes y derechos, deben crear en todo momento un ambiente afectivo, receptivo y confiado, atender tanto las necesidades grupales como personales potenciando aprendizajes significativos y de calidad.
- b) El profesional de la Educación del Jardín Infantil debe cultivar sus cualidades de empatía, autenticidad, un trato deferente para con los niños y las niñas, facilidad para promover un clima de armonía, iniciativa y creatividad, discreción, dominio del nivel, habilidad motivadora, dominios de temas y contenidos, diversidad de recursos metodológicos, puntualidad y responsabilidad en la atención del nivel a cargo y en la actitud formadora permanente de su rol profesional.
- c) La educadora de párvulos debe orientar las experiencias de aprendizajes del nivel y estimular la creación del trabajo en equipo. Incentivando la colaboración, la fraternidad entre sus pares, promover la participación de la comunidad educativa, impregnando a través de su conducta un permanente espíritu de superación a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- d) La educadora de párvulos debe actuar y comportarse de acuerdo a las exigencias del Jardín Infantil, siendo un modelo a seguir, tanto en su presentación personal, trato, vocabulario y respeto.
- e) La educadora del nivel debe velar por la integridad física de cada uno de los niños y niñas, previendo y evitando posibles riesgos. La Educadora de Párvulos es la responsable de seguir el conducto regular establecido por el Jardín Infantil.
En caso de accidentes, la educadora de párvulos debe informar a los padres, a Dirección y trasladar de manera inmediata al niño o niña al Centro Asistencial (Hospital Regional Ernesto Torres Galdámez), lugar en que se hará efectivo su seguro escolar gratuito. Si los padres se oponen a que su hijo o hija sea atendido en ese centro asistencial, la educadora de párvulos les solicitará la firma de un documento eximiendo de responsabilidad al Establecimiento Educativo frente a gastos que incurran en otro servicio de salud.
- f) El educador debe esforzarse en desarrollar un sentido de pertenencia al Jardín Infantil, siendo crítico y constructivo con la doctrina del establecimiento.
- g) La Educadora del nivel tiene la obligación de dejar por escrito en un cuaderno - bitácora que dispondrá cada nivel e informar a Dirección, todo aquel acontecimiento que ocurra al interior del aula, patio, o salidas recreativas, que tengan directa relación con la convivencia escolar, ya sea golpes de un párvulo a educadora o asistentes, golpes entre sus pares o a sí mismo.

DE LAS RELACIONES EDUCADOR- APODERADO:

- a) Los Educadores y demás funcionarios deben velar porque las relaciones con los apoderados se efectúen en un ambiente de sana convivencia.
Los Educadores deben respetar a todos los padres y apoderados. El que incurra en una acción que vaya en desmedro de la sana convivencia o discriminación será citado a Dirección para conversar el caso puntual y ejecutar medidas junto al comité de sana convivencia escolar en caso de ser necesario.
- b) Educadores y Apoderados deben respetar los horarios establecidos para reuniones de nivel, horarios de atención de Apoderados y de entrevistas personales; ya sea con psicóloga o educadora del establecimiento.
- c) Los educadores deben mantener una oportuna y permanente comunicación con los Padres y Apoderados, citar a entrevista a los padres, dar hora de atención de apoderados, deben informar, a lo menos 3 veces en el año escolar, sobre la situación pedagógica y conductual de los alumnos de su grupo curso. Así como llevar al día el registro de citaciones y acuerdos realizados en la citación de apoderados. Debe informar a la Dirección del Establecimiento, si el caso necesita del apoyo o intervención de ésta para evaluar las medidas a trabajar.

- d) Las relaciones establecidas entre Educador y Apoderado deben ser a nivel profesional, prevaleciendo en todas las instancias una conducta ética y moral.
- e) Respecto al uso de WhatsApp, las educadoras responderán a los mensajes realizados por los apoderados en grupo del nivel en horario laboral, siempre y cuando no interfiera en el trabajo con párvulos al interior de aula. Asimismo, por este medio u otro está estrictamente prohibido agredir, discriminar o insultar a cualquier persona que pertenezca a la comunidad educativa. Si esto ocurre se solicitará reunión con Consejo Escolar, lo cual ejercerá las sanciones pertinentes al caso.

DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA:

En el marco de la convención sobre los Derechos de los Niños ratificada por Chile en el año 1990, se rige por cuatro principios fundamentales; "la no discriminación", "el interés superior del niño", "la supervivencia", "desarrollo y protección" y además "participación en las decisiones que lo afecten", el Jardín Infantil Happy Garden en su afán de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de todos los niños y niñas se desarrollan los procedimientos protocolares.

VULNERACIÓN DE DERECHOS A LA INFANCIA

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas.

Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos que son:

Derecho a la Salud – Derecho a una buena educación – Derecho a no ser maltratado – Derecho a no ser discriminado – Derecho a protección y socorro – Derecho a una familia – Derecho a crecer en libertad – Derecho a tener identidad – Derecho a ser niño – Derecho a no ser abandonado.

Contar con normas y procedimientos claros, consensuados y conocidos por toda la Comunidad Educativa del nivel, es fundamental para construir ambientes de buen trato y favorecer los aprendizajes desde la primera infancia.

En este sentido los Protocolos de Acción cumplen un rol primordial, orientan y regulan acciones, plazos y responsabilidades de los miembros de la Comunidad educativa, frente a situaciones que ocurran dentro o fuera del establecimiento.

La aplicación de estos instrumentos, responde al resguardo de los derechos de los niños y niñas, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- **Interés superior del niño/a** ; vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- **Protección**; velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niño y niña, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo

Para la Educación de Párvulos, la normativa define cuatro protocolos que deben aplicarse frente a:

1. **Situaciones de vulneración de derechos de niños y niñas**, aborda el procedimiento a seguir para enfrentar descuidos o tratos negligentes, específicamente frente a la vulneración de derechos asociados a la desatención de necesidades físicas y/o necesidades psicológicas o emocionales de los párvulos.
2. **Acción constituyente de vulneración de derecho**
 - a.- No atender a las necesidades básicas como alimentación, vestuario, vivienda
 - b.- No proporcionar atención médica básica.
 - c.- No brindar protección al niño/a y exponerlo ante hechos de peligro.
 - d.- No responder a las necesidades psicológicas y emocionales.
 - e.- Exponer al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.

pág. 8

3. **Hechos de maltrato infantil, de connotación sexual y agresiones sexuales**, recopila antecedentes y define medidas de protección de niños o niñas que pudieran verse afectados por uno o más de los hechos mencionados.
4. **Situaciones de violencia entre adultos de la comunidad educativa**, contempla las acciones a seguir frente a situaciones de violencia física y psicológica entre adultos de la comunidad.
5. **Accidentes de párvulos**, establece las acciones a seguir cuando ocurre un accidente dentro del establecimiento y los responsables de implementarlas

Los protocolos determinan la obligación que tiene el establecimiento de denunciar los delitos que pueden afectar a los párvulos o que ocurran al interior de éste, al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Frente a alguna situación de vulneración de derechos en contra de un niño o niña que no sea constitutiva de delito, el Director deberá poner en conocimiento de manera formal de estos hechos a los Tribunales de Familia.

DERECHOS DEL SOSTENEDOR:

El sostenedor tiene derecho a exigir que se cumplan las disposiciones emanadas en este manual de convivencia escolar, creado por la comunidad educativa de este establecimiento educacional. En caso de concurrir a una falta, se tomarán las medidas correspondientes.

DEBERES DEL SOSTENEDOR:

- a) El Sostenedor tiene el deber de cumplir, en la fecha convenida, con los compromisos contraídos con los Directivos y docentes del Jardín Infantil, establecidos en sus respectivos contratos individuales o colectivos de trabajo y en las Normas Reglamentarias legales y Constitucionales vigentes, respondiendo así a una normal y sana convivencia.
- b) El sostenedor tiene que velar para que el establecimiento educacional cuente con un ambiente de respeto y protección física, psicológica y moral.
- c) El sostenedor y/o directora deben denunciar casos de abuso o maltrato de los que fueran víctimas niños y niñas del Jardín Infantil.

ARTÍCULO 4° . Comité de Sana Convivencia Escolar.

4.1. Existe en nuestro Jardín Infantil el Comité de Sana Convivencia Escolar integrado por una Educadora, Directora, Sostenedora, Encargado de Finanzas y Seguridad y un representante de los padres y apoderados (Presidente C.P.A).

4.2. El Comité de sana convivencia escolar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.

Acciones que conforman este diseño:

- a) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar, a través de charlas para padres y personal realizadas por especialistas del tema (Psicólogo, SENAME, OPD), este tema se trabajará en talleres para padres y en ocasiones que se requiera del apoyo de otros profesionales para enfrentar alguna situación que lo amerite.

Involucrar a los niños y niñas en la prevención de la violencia escolar e intrafamiliar, a través de estrategias lúdicas como el proyecto: "Descubriendo el gran tesoro" (SENDA), incentivando el respeto, amor y el cuidado de los menores, a través de un programa de PUERTAS ABIERTAS que les permitirá interactuar con niños y niñas de diferentes edades e intereses en un clima de respeto por el otro, a través del trabajo de formación valórica; valor mensual.

- b) Requerir a la Dirección, a los educadores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- c) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los educadores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- d) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes, entendiéndose por casos fundamentados y pertinentes aquel que el comité de sana convivencia escolar determine, a través de los informes presentados por el encargado que denuncie una conducta que interfiera en las buenas relaciones del establecimiento educacional.

El Comité de Sana Convivencia Escolar será quién deba ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones para trabajar en Convivencia Escolar, e investigar en los casos correspondientes informando sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

No obstante, y para garantizar que las conductas individuales no afecten el colectivo y la sana convivencia interna, se hace absolutamente necesario en cualquier organización establecer reglas o normas que garanticen a su vez el cuidado individual de cada integrante de la comunidad.

4.2. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar.

- a) Queda estrictamente prohibido al sostenedor, la directora, educadora de párvulos, profesores de taller utilizar un tono de voz intimidante para dirigirse a los niños, tener actitudes bruscas con ellos, llamarlos por apodos, discriminar por etnia, sexo, religión, estrato socio-económico, situación académica y/o disciplinaria.

- b) Queda prohibido que los padres interfieran en los conflictos que se presenten entre los niños(as). Es la Educadora la que debe encontrar la estrategia mediadora.
- c) Queda prohibido que los funcionarios realicen comentarios mal intencionados sobre algún integrante de la Comunidad Educativa que afecten la dignidad de la persona.

La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones que abordará el Comité de Convivencia Escolar.

4.3. Medidas y Sanciones Disciplinarias

El Manual de Convivencia presenta protocolos de actuación los cuales ayudarán a restablecer la convivencia además estableciendo compromisos:

- Protocolo de actuación en casos relacionados con denuncias y/o sospecha de abuso sexual.
- Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil.
- Protocolo de maltrato entre pares.
- Protocolo en caso de conflicto entre miembros adultos de la comunidad educativa.
- Protocolo de vulneración de derechos de los niños y niñas.
- Protocolo a seguir en casos de dificultades conductuales y conductas diferentes.

4.4. Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

a.- De lo Pedagógico -Administrativo

Todo incidente, hecho y/o acción de conflicto o transgresión de una norma debe ser registrada en el libro de registro de Convivencia Escolar con la firma de la persona que ha trasgredido la norma. El registro se redacta describiendo los hechos que constan, evitando los juicios de valor que podrían llevar a una subjetividad.

b.- Del Proceso de Superación del Conflicto

- b.1) Entrevista personal y formal de la persona involucrada con la educadora en cuyo nivel o circunstancia se originan los hechos, para definir responsabilidades y decidir, en conjunto, vías de superación del conflicto, basadas en la metodología de mediación.
- b.2) En caso de que el conflicto no se supere, se derivará a la Directora y/o comité de sana convivencia, quien en un plazo de no más de 7 días entregará el Plan Remedial.
- b.3) Incorporar a la Directiva del curso en la propuesta de solución y apoyo a los involucrados en el conflicto.
- b.4) Derivar, según necesidad, a Orientación para diseñar plan de apoyo y seguimiento con el Comité de Sana Convivencia; convenido con los involucrados. Se redactarán los documentos que contengan los objetivos, plazos y demás acuerdos, debiendo ser suscritos por los mismos. Estos documentos tendrán el carácter de Compromiso.

b.5) Las transgresiones graves y muy graves serán informadas, inmediatamente ocurridas, a la Dirección, quien determinará el procedimiento a seguir.

b.6) La falta de suscripción por parte de los padres y/o apoderados del Compromiso y demostrará una falta de interés en solucionar la situación y un perjuicio para el Jardín, por lo que podrá quitar la calidad de apoderado de nuestro establecimiento educacional.

4.5.- TRANSGRESIONES (FALTAS) Y CONSECUENCIAS (SANCIONES)

Se considera transgresión el no cumplimiento de los deberes señalados anteriormente. Se clasificarán en leves, graves y muy graves.

De las transgresiones y los procedimientos adoptados, siempre deberá quedar constancia escrita en el libro de registro de Convivencia Escolar.

4.6.- TRANSGRESIONES LEVES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO DE ASEO Y SUS CONSECUENCIAS:

Las faltas leves son actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico y psicológico a otros miembros de la comunidad.

Las siguientes son consideradas Transgresiones Leves:

a) Impuntualidad en la hora de llegada a clases, actividades académicas, actos propios de la institución o actividades en representación de ella.

b) Transgresión en el cuidado de la higiene y presentación personal.

c) Mantener encendidos teléfonos celulares en horas de clases. y/o actividades de aprendizaje.

d) Utilizar en clases aparatos tecnológicos de todo tipo, aparatos electrónicos, aparatos mecánicos u otros que no correspondan a necesidades de aprendizaje.

e) Transgresión de compromiso con el buen uso, cuidado y mantención de materiales y con el aseo en los lugares de uso común.

f) Presentarse al Jardín Infantil sin los materiales necesarios para realizar las actividades académicas.

g) Toda otra transgresión a este reglamento que no esté sancionada como grave o muy grave en las disposiciones siguientes, o que no sea calificada de esa forma por el Director.

Las consecuencias por transgresiones calificadas como leves y sus respectivas instancias competentes de análisis y de determinación para hacerlas efectivas serán las siguientes:

4.7 CONSECUENCIA INSTANCIA(S) DE ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN

a) Observación Verbal Docentes y personal del Jardín en general.

b) Observación y constancia escrita en el libro de Convivencia Escolar por docentes, directora y asistentes de la educación.

c) Observación escrita consignada en el libro de clases e informada al involucrado.

Las consecuencias antes indicadas se harán efectivas en el orden que la instancia de análisis determine, pudiendo efectuar unas y obviar otras, sin que exista obligación de efectuar todas o unas primero que otras.

4.8 Transgresiones Graves y sus Consecuencias

Las faltas graves son actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la Comunidad Educativa del bien común; así acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Las siguientes son consideradas Transgresiones Graves:

- a) Realizar transgresiones leves en forma reiterada semestralmente, salvo el caso de la impuntualidad que lo será por más de cuatro (4) veces en la hora de llegada a clases, actividades académicas, actos propios de la institución o actividades en representación de ella. Será resorte del Comité de Sana Convivencia Escolar determinar la gravedad de la acción.
- b) Faltar a un compromiso u obligación.
- c) Retirarse del nivel o de Jardín Infantil en horario lectivo sin la autorización correspondiente.
- d) Amenazar, intimidar y/o agredir física o verbalmente a los miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Realizar acciones formales o informales que provoquen o induzcan a actitudes discriminatorias a la diversidad de tipo, sexual, religiosa, raza, social u otras.
- f) Realizar acciones formales o informales obscenas o que provoquen o induzcan a actitudes y/o actos de igual índole.
- g) Negarse a cumplir, acatar u obedecer órdenes emanadas o impartidas por autoridades, docentes y asistentes de la educación, dadas en un marco de respeto.
- h) No respetar valores y símbolos patrios.
- i) Insultar o golpear a un miembro de la comunidad educativa.
- j) Uso no autorizado o apropiación de bienes de los integrantes de la comunidad educativa. Esto responde a cualquier elemento que no pertenezca a la persona y lo saque sin permiso, se tomarán las medidas necesarias con el comité de sana convivencia escolar, siendo la sanción más grave causal de despido.

Podrán catalogarse de graves otras transgresiones que por su naturaleza y efectos requieran de tal calificación, la que será realizada por la Dirección previo informe de la o las instancias competentes. Los procedimientos por transgresiones calificadas como graves y sus respectivas instancias competentes de análisis y de determinación para aplicarlas serán las siguientes:

4.9.- INSTANCIA(S) DE ANÁLISIS CONSECUENCIAS INSTANCIAS DE ANÁLISIS Y DE DETERMINACION

Citación del involucrado al comité de Sana Convivencia Escolar.

Acción remedial: compromiso, seguimiento y derivación según amerite el caso.

5.0.- TRANSGRESIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA MUY GRAVES Y SUS

CONSECUENCIAS

Las faltas graves son actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y física de otro miembro de la comunidad educativa, con agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos.

Las siguientes son consideradas Transgresiones muy Graves:

- a) Realizar una transgresión grave por más de una vez, o cuando la conducta de transgresión sea calificada de muy grave en la(s) instancia(s) competentes.
- b) Vulnerar de palabra o hecho el prestigio u honra de la Institución o de los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Adulterar y/o falsificar documentos: Libros de clases, certificados o cualquier otro documento de carácter oficial para el Jardín.
- d) Apropiarse de objetos o elementos materiales e intelectuales dentro de la Comunidad Educativa y/o inducir a otros a esta acción o a la complicidad del silencio. APLICA ENUNCIADO EN LENTRA J DEL APARTADO TRANSGRESIONES GRAVES Y CONSECUENCIAS.
- e) Destruir total o parcialmente, en su estructura o capacidad de funcionamiento, la propiedad pública o privada.
- f) Portar o utilizar armas de cualquier tipo u otros elementos que pongan en riesgo la seguridad física propia o de otras personas.
- g) Toda actitud del personal fuera del establecimiento que afecte o deteriore la imagen del Jardín Infantil, encontrándose con uniforme, buzo deportivo, tales como: vocabulario grosero, riñas, embriaguez, consumo de alcohol o fumar en la vía pública, actitudes reñidas con la moral y cualquier acción que atente contra la dignidad de las personas.
- h) Tomar el nombre de funcionarios y/o autoridades del Establecimiento para cometer infracciones o inducir a ellas.
- i) Cualquier agresión física, psicológica, por medio de Internet, mensajes de texto vía celular u otros a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- j) Que el apoderado agrede física o verbalmente al educador u otro miembro de la Comunidad Educativa.
- k) Mantener conductas de hostigamiento, amenazas, matonaje y/o bullying entre integrantes de la Comunidad Educativa.
- l) Participar, distribuir, exhibir, elaborar o difundir material audiovisual o gráfico de carácter sexual y/o que atente contra la moral y buenas costumbres y que afecte la integridad física, psicológica y moral de las personas.

La nueva normativa legal nos obliga a dar cuenta en forma inmediata de todos los acontecimientos que revistan carácter de delito y que afecten a los integrantes de la comunidad educativa, aun cuando se produzca en el trayecto desde su casa o viceversa.

Podrán catalogarse de muy graves otras infracciones o faltas que por su naturaleza y efectos requieran de tal calificación.

Los procedimientos por transgresiones calificadas como muy graves y sus respectivas instancias competentes de análisis y de determinación para aplicarlas serán las siguientes:

5.1 CONSECUENCIA INSTANCIA(S) DE: ANÁLISIS INSTANCIA(S) DETERMINACIÓN

- a) El Comité de Sana Convivencia Escolar, representado por todos los estamentos de la Comunidad Educativa adquirirá carácter resolutivo frente a la determinación de las consecuencias.
- b) El carácter resolutivo no se considerará en las instancias laborales que se presenten, sólo será propositivo dependiendo de la Directora y Sostenedora el carácter resolutivo.

5.2 DERECHO A RECONSIDERACIÓN

- a. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa que han cometido alguna transgresión, conocerá la definición de las consecuencias de su transgresión y tendrá derecho a efectuar sus descargos de manera oral para las infracciones leves y de forma escrita para las graves y muy graves. El involucrado podrá aportar todos los antecedentes que sirvan para justificar su conducta y/o demostrar su inocencia.
- b. De la definición de las consecuencias de su transgresión el involucrado podrá solicitar reconsideración por escrito ante el mismo organismo que la dictó en el plazo de 5 días corridos.

6.0 DISPOSICIONES FINALES

Este reglamento podrá ser modificado de la misma manera en que se dictó y según las necesidades y requerimientos del Jardín Infantil. Estas modificaciones deben ser informadas a la Comunidad Escolar a través de comunicados con la posterior firma de los adultos de Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 5° . Obligación de denuncia de delitos.

Los directores y docentes deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 6° . Reclamos.

1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso de investigación y abordaje del caso.
2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 7° . Protocolo de actuación.

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 8° . Deber de protección.

1. Si el afectado fuere un párvulo, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
2. Si el afectado fuere un educador o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- 3.- El Jardín Infantil HAPPY GARDEN, propiciando la sana convivencia y transparencia ha instalado cámaras web. Se ha implementado este recurso para mejorar el proceso educativo en beneficio de los niños, niñas y docentes de nuestro Jardín Infantil. Los padres son responsables del uso de la clave que les entrega el Jardín. Los registros grabados permanecen durante 25 días
- 4.- Los profesores (as) monitores (as) de talleres, durante la realización de su actividad con los niños y niñas deben estar siempre apoyados por una tía del nivel.

ARTÍCULO 9° . Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un párvulo, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 10° . Investigación.

1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

ARTÍCULO 11° . Citación a entrevista.

1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados o personal del establecimiento involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los párvulos o sólo entre adultos.
2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo

convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 12° . Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 13° . Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas.

ARTÍCULO 14° . Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo de 10 días de corrido.

ARTÍCULO 15° . Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de párvulos, docentes, Psicóloga y otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTÍCULO 16° . Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

Procedimiento programado para informar:

1. Apoderados: Lectura individual del Protocolos. Exposición del contenido en un panel de fácil acceso y visión. Entrega de un C.D. al matricular a su hijo/a con todos los documentos (P.E.I, Reglamento Interno, Manual de Convivencia)
2. Párvulos: Interiorizarse a través de actividades lúdicas y pedagógicas de las buenas prácticas de la sana convivencia.
3. Docentes, Directivos, Asistentes: Lectura y reflexión en reuniones técnicas pedagógicas.
4. Extracto del Manual de Convivencia en Sitio Web del Establecimiento (Página de Apoderados).

ARTÍCULO 17° . Actualización y/o revisión del Manual de Convivencia.

1. El Manual de Convivencia será revisado en la primera reunión del Comité de Sana Convivencia Escolar correspondiente al año lectivo.
2. Se tomará un plazo de 15 días hábiles para su revisión dejándolo actualizado, en el caso que fuese necesario, para el nuevo año lectivo.
3. Si el Manual de Convivencia tuviese algún cambio será enviado con la actualización a la Secretaría Ministerial de Educación.
4. Si durante el año lectivo se presentara la necesidad de agregar algún artículo, éste deberá anexarse al reglamento, previa aprobación del Comité de Sana Convivencia Escolar, que para esta instancia tendrá poder resolutorio. Los anexos deben ser dados a conocer a la Secretaría Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 18° Anexos

El Jardín Infantil “Happy Garden” tiene el deber de denunciar, cuando ocurriere, cualquier acto de vulneración en contra de un niño o niña y de cualquier miembro de nuestra Comunidad Educativa.

Para una mayor transparencia queda estipulada la acción a seguir en cada uno de estos protocolos.

ANEXO "A"

PROTOCOLO DE ACTUACION DE CASOS RELACIONADOS CON DENUNCIAS Y/O SOSPECHAS DE ABUSO SEXUAL.

1.- EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UNA DENUNCIA POR PARTE DE ALGÚN APODERADO(A) HACIA EL JARDÍN INFANTIL RESPECTO A SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL, EL PROCEDIMIENTO SERÁ EL SIGUIENTE:

1.1.- Si una apoderada se presenta haciendo una acusación de abuso sexual hacia su hijo/a responsabilizando a algún funcionario del Jardín, este se separará inmediatamente del/la menor que se encuentra bajo sospecha del abuso, evitando cualquier contacto hasta que finalice la investigación. Se dará orientación a la madre donde debe hacer la denuncia. Se dará protección al funcionario/a según Manual de Convivencia. Se seguirán las instrucciones de las instituciones a cargo del caso. Se realizará seguimiento del caso y acompañamiento por parte de la psicóloga del Jardín Infantil. En caso de comprobar participación del/la funcionario/a, será desvinculado de manera inmediata del establecimiento.

2.- Por otra parte, si la sospecha surge del funcionario/a por verbalización, juego, dinámica del/la menor, se debe acoger el relato del o la menor sin emitir juicios. **Transcribir textual** la información entregada por el o la menor, independiente que no tenga una lógica coherente su relato. Es importante destacar, **NO INDAGAR HACIENDO PREGUNTAS PARA NO GENERAR DAÑOS ADICIONALES EN EL NIÑO/A**, y en el mismo momento emitir un reporte por escrito de la situación a la Directora del establecimiento.

2.1.- La Directora informa a la familia o apoderado de la situación, brindándole orientación y apoyo, de manera que ese adulto se haga parte en la protección del niño/a.

La Directora o representante del Jardín Infantil realizará la denuncia a red O.P.D, y a la Brigada de Delitos Sexuales de PDI.

2.2.- Se realizará seguimiento del caso por parte de la Directora del Jardín Infantil.

CABE DESTACAR QUE EL ESTABLECIMIENTO EN TODO MOMENTO VELARÁ POR EL BIENESTAR Y RESGUARDO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE NUESTRO JARDIN, LO CUAL IMPLICA ENTREGAR APOYO INTEGRAL A NUESTROS PADRES/APODERADOS Y PÁRVULOS.

3.- En caso de que una profesional del Jardín tenga una sospecha de abuso sexual, a través de **EVIDENCIA FÍSICA** que presente el niño/a se procederá a ejecutar el siguiente procedimiento:

En caso de que algún profesional del Jardín note alguna evidencia física en el cuerpo de la niña/o se comunicará a la Directora de inmediato, la cual deberá llevar al niño/a afectado/a al Hospital ,para ser revisado por un profesional médico legal

La manera de comunicar el motivo de la consulta se hará de la siguiente manera: "Vengo a que lo/a revisen ya que manifiesta tener molestias/ irritación o relata que ha sido golpeado. (Indicando sólo literalmente lo que el niño/a niño /a ha contado).

Se informará a la familia de la situación, brindándole orientación y apoyo.

Posteriormente, se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro de un plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

ANEXO "B"

PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASOS DE MALTRATO INFANTIL.

Hablamos de maltrato infantil, cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño o niña daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De esta se desprenden distintos tipos de maltrato:

- a.- Maltrato Físico: Agredir físicamente a un niño/a, la cual puede ser: cachetear, golpear, zamarrear, quemar, mechonear, empujar, tironear.
- b.- Maltrato Psicológico: Agresión verbal o gestual reiterativa a un niño/a, como amenazar, insultar, ridiculizar, también se contempla el no hablarle durante tiempos prolongados.
- c.- Maltrato por Negligencia: Es no atender a las necesidades básicas, como protección, salud, alimentación, vestimenta y/o higiene.

1. EN CASO DE SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO HACIA UN PÁRVULO SE PROCEDERÁ A EJECUTAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

Si un funcionario/a del Jardín Infantil ejerce maltrato hacia un niño o niña se separará inmediatamente del menor hasta que finalice la investigación correspondiente.

En caso de comprobarse cualquiera de las conductas descritas anteriormente, se desvinculará a la funcionaria del establecimiento de inmediato.

2. EN CASO DE SOSPECHA QUE EL MENOR SEA MALTRATADO EN SU HOGAR, EL PROCEDIMIENTO SERÁ EL SIGUIENTE:
 - 2.1. Considerando las conductas descritas anteriormente como Maltrato Infantil, si el establecimiento posee sospecha de conductas de maltrato se activará el protocolo.
 - 2.2. En casos de evidente gravedad, ya sea quemaduras o marcas de golpes, la educadora del nivel debe informar de la situación a la directora del establecimiento y dirigirse al Hospital Regional para constatar lesiones. Asimismo, la educadora informará al apoderado que se dirige al lugar para realizar la denuncia respectiva **para que asuma la constancia que se está haciendo de su hijo/a.****
 - 2.3. En casos de vulneración de derecho, se procederá a realizar derivación a la O.P.D (Oficina de Protección de Derechos).
 - 2.4. Durante el proceso, la Directora del establecimiento realizará seguimiento del caso y acompañamiento al niño y su entorno familiar.

ANEXO "C"

PROTOCOLO A SEGUIR EN CASOS DE DIFICULTADES CONDUCTUALES Y CONDUCTAS DIFERENTES QUE PRESENTEN NIÑOS /AS EN EL JARDÍN INFANTIL

- 1.- Educadora del nivel realizará la observación de las conductas que presente el/la menor y gestionará entrevista con el apoderado. Quedarán establecidas por escrito las áreas a trabajar en el caso.
- 2.- Posterior a entrevista, si educadora del nivel en un plazo de 3 semanas no observa avances del caso se realizará la derivación a psicóloga, informándole al apoderado de los pasos a seguir.
- 3.- Psicóloga abordará el caso y entregará pautas a trabajar en la problemática, estableciendo fechas de entrevistas para ver los avances.
- 4.- En caso que el menor presente conductas diferentes, en donde sea necesario el apoyo de otro especialista, se derivará a la psicóloga quien orientará a los padres en este proceso.
- 5.- Los padres se deben comprometer a llevar a su hijo/a con los especialistas, traer informes, diagnósticos y de esta manera colaborar con el educador en el proceso educativo de su hijo/a.
- 6.- Quedará establecido por escrito compromiso sobre las medidas que se abordarán en cada caso, y las fechas de nuevas entrevistas para ver avances del niño/a.
- 7.- En caso de no dar cumplimiento a lo planteado en este protocolo, se abordará la problemática por Directora con el Comité de sana convivencia escolar, para disponer las medidas a
- 8.- Los padres que no cumplen con todo lo requerido por la Educadora y por la Psicóloga, están vulnerando los derechos del niño/a, lo cual da motivo suficiente para derivar a la O.P.D.

NOTA: Es responsabilidad de los padres y apoderados tener un seguimiento constante de la conducta de su hijo/a, y así tomar las medidas necesarias, en caso que se requiera, para mejorar el proceso de aprendizaje y comportamiento de su hijo/a.

Firma apoderado

Firma directora

Fecha.....

ANEXO "D"

NUEVAS NORMATIVAS DEL JARDIN INFANTIL HAPPY GARDEN, INTEGRADAS AL PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 1.- Para que las fotografías de los niños/as puedan ser subidas a la página web del Jardín, en las diferentes actividades que se realizan durante el año, se deberá contar con la autorización de los padres y /o apoderados.
- 2.- Las claves para ingresar a las cámaras y a la página web se cambian anualmente y se entregan previa firma de los padres y/o apoderados y es de su responsabilidad mantener la privacidad de ellas.
- 3.- Los niños y niñas de nuestro Jardín Infantil serán entregados sólo a las personas que están autorizadas. **NO SE ENTREGARÁN A MENORES DE EDAD**, aun siendo familiares.
- 4.- En la Página Web, se encontrarán noticias que involucran el quehacer de nuestra Comunidad Educativa: Actividades, programaciones especiales, fiscalizaciones, Centro de Padres, colaciones, horarios de atención, reunión de apoderados y otros.
- 5.- La comunicación entre el Jardín, los padres y/o apoderados será expedita y seguirá el siguiente curso:
 - A.- Puertas Abiertas: Los padres pueden ingresar al Jardín al dejar o retirar a sus hijos. **NO DEBEN INTERRUMPIR LAS ACTIVIDADES**. Pueden participar en ellas habiendo una programación anticipada y que esté dentro de la planificación de la Educadora. Aportando así a la labor educativa. Los padres que lo soliciten serán atendidos por la educadora en día y hora establecida.
 - B.- Libreta: En la libreta de los párvulos estará la información diaria. Es obligatorio que las comunicaciones a los padres vayan en la libreta y que los padres y/o apoderados la devuelvan firmadas.
 - C.- Teléfonos: Los únicos teléfonos para comunicarse con las tías y dirección del Jardín son los siguientes: celular: 62074634 - fijo: 57 2411918.-
 - D.- Comunicado especial: El personal del Jardín no podrá enviar fotos ni comunicaciones que competan a nuestro establecimiento por medio electrónicos ni redes sociales. Rogamos respetar esta normativa, **(Exceptuando esta norma si el grupo curso de manera unánime lo quiera)**.
 - E.- El correo electrónico del Jardín es jardin@happygarden.cl y está a disposición de los padres y/o apoderados para consultas a la Dirección.

Sugerimos e invitamos a los padres y/ o apoderados que en sus niveles se organicen y mantengan un correo u otros medios electrónicos o redes sociales, para que puedan compartir experiencias, actividades, tareas y otros que les sirva de ayuda en el proceso educativo de sus hijos.

ANEXO "E"

PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE PARES

PROTOCOLO ENTRE PARES:

1. En caso de conflicto entre párvulos, es la Educadora la mediadora (Manual de Convivencia).
2. Se conversa por separado con cada párvulo.
3. Se les llama a reflexionar y a disculparse.
4. Si el apoderado tiene conocimiento del conflicto de su hijo/a y otro párvulo, debe comunicarlo a Educadora del nivel, no interviniendo directamente ni con el apoderado ni con el párvulo en conflicto.
5. Si el caso presenta alguna agresión física, se cita a los apoderados de los párvulos involucrados por separado; a entrevista con Educadora del nivel y Directora, a modo de recabar antecedentes de la situación ocurrida y establecer lineamientos a seguir en el caso.
6. De no haber solución en un plazo establecido (1 mes) será citado a entrevista con Directora y Psicóloga.
7. Se exigirá el compromiso por escrito de los padres y apoderados en cumplir las sugerencias que se den para la solución del caso. Tendrán los padres apoyo de la Psicóloga del Jardín.
8. Si no hubiese ninguna solución, habiendo intervenido Psicóloga y Directora del establecimiento, el caso pasará a Comité de Sana Convivencia Escolar.

ANEXO "F"

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Si se observan conductas de vulneración de derechos; lo cual implica cualquier conducta que altere el desarrollo normal de niños y niñas:

1. No atender las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
2. No proporcionar atención médica básica.
3. No brindar protección al niño o niña y exponerlo ante hechos de peligro.
4. No responder a las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Exponer al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.

Procedimiento de Protocolo de Actuación:

- 1 Se realizará en primera instancia una entrevista con la Educadora y con los padres del menor, a modo de tomar conciencia de la vulneración que están provocando en su hijo/a. La Educadora pedirá que los padres se comprometan por escrito a efectuar los acuerdos que se tomaron.
- 2 De no dar cumplimiento se cita a los padres junto a la Directora. Se continuará con seguimiento del caso. De no dar cumplimiento en el lapso de un mes, se pasará el caso al Comité de Sana Convivencia Escolar.
- 3 Si no hubiese solución al conflicto se pasará al caso a O.P.D. por vulneración de los derechos del niño/a

ANEXO "G"

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS

Los miembros de la Comunidad Educativa del Jardín Infantil Happy Garden tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Maltrato entre Adultos

- a.- La Directora recibe la denuncia la cual queda registrada en el libro de Denuncia.
- b.- Se facilita una conversación entre las partes involucradas. La Directora será la mediadora del conflicto, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- c.- Si no hay acuerdo entre las partes y persiste el conflicto, el caso se llevará al Comité de Sana Convivencia quién efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados para establecer compromisos entre las partes, medidas de reparación que podrán consistir, por ejemplo: en disculpas privadas o públicas, restablecimientos de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida o en beneficio de la Comunidad Educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que están en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento Interno, Manual de Convivencia y P.E.I.

Maltrato entre funcionarios

- a.- Se realizará personalmente una amonestación privada y directa que será por parte de la Directora dejando constancia en el libro.
- b.- Si la situación lo amerita se realizará una mediación por parte de la psicóloga entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- c.- En caso de gravedad se realizará una investigación sumaria administrativa.

Maltrato de Apoderados a funcionarios:

- a.- La Directora se entrevista con el apoderado involucrado acerca de la situación ocurrida, dejando todo escrito en el libro, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- b.- Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes por partes de la psicóloga con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- c.- En caso grave que afecten la convivencia escolar entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.
- d.- Si se configura un delito de agresión física de un apoderado a un funcionario, el jardín hará la denuncia a la autoridad competente (carabineros, P.D.I o Fiscalía). Si los Tribunales de justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.
- e.- Luego de quince días hábiles se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos.

Acciones Preventivas:

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Educativa, a través de charlas de especialistas a nivel general y en reuniones de aulas según necesidades e intereses por edades, como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica.

ANEXO "H"

PROTOCOLO DE ACCIDENTES

- 1.- Atención inmediata al accidentado.
- 2.- Avisar al apoderado la situación y acción que se realizará. Debe quedar registrado en el libro de Control de accidentes, detallando el hecho, la hora y día.
- 3.- En caso necesario se traslada al Hospital (Seguro Escolar).
- 4.- Si el apoderado ha decidido enviar al párvulo a otro centro asistencial, ésta situación debe ser firmada y oficializada en el cuadro de emergencia del nivel.
- 5.- La profesional del jardín que ha acompañado al menor permanecerá junto a él hasta que hayan llegado sus padres. Se podrá retirar una vez conocido el diagnóstico del accidente.